



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: DECLARATIVO- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA-.
Radicado: 50150 4089001 2023 00048 00
Demandante: NAHOMY ERIKA NOA GONGORA
Demandado: NOLBERTO VILLAREAL PEÑA
Auto: 278 23

Castilla la Nueva (Meta), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente a la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes.

2- CONSIDERACIONES

La demanda, prima facie, cumple los requisitos formales consagrados en los artículos 82 y 83 del C.G.P, en consecuencia será admitida a trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de Cuota Alimentaria y custodia promovida a través de apoderado, por la señora, NAHOMY ERIKA NOA GONGORA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y ss, del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión al demandado, de conformidad con lo normado en los artículos 290 y 291 del C.G.P, en concordancia con lo previsto sobre este tema en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado, al demandado, de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

Se advierte al demandado, que deberá comparecer al proceso, asistido por un profesional del derecho.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e5548c717a54a262f1f4302bf54f3d2b4b6c927c33949f24a764b7066c4bed**

Documento generado en 21/04/2023 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>